

ANEJO VII

Vegetales, productos vegetales y otros objetos sometidos a control fitosanitario previo a la exportación

Partida arancelaria	Designación de los productos
Ex 01.06	Insectos, ácaros y nemátodos en cualquier estado de su desarrollo.
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor.
Ex 06.02	Las demás plantas y raíces vivas, incluidos los esquejes e injertos, con excepción de las plantas de acuario y micelios de hongos.
Ex 06.03	Flores y capullos, cortados, para ramos o adornos, frescos.
Ex 06.04 B	Follajes, hojas, ramas y otras partes de plantas, hierbas y musgos, para ramos o adornos, frescos.
07.01	Legumbres y hortalizas, en fresco o refrigeradas.
07.05	Legumbres de vainas secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas.
08.01 al 08.09	Frutos comestibles.
10.01 al 10.07	Cereales.
12.01	Semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.
12.03	Semillas, esporas y frutos, para la siembra.
12.06	Lúpulo (conos y lupulino).
27.03	Turba (incluida la turba para cama de animales) y sus aglomerados.
Ex 31.01	Abonos naturales de origen vegetal no alterados químicamente.
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada.
44.04	Madera simplemente escuadrada.
44.05	Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de cinco milímetros de espesor.
Ex 45.01	Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho.

ANEJO VIII

Puntos de entrada para reconocimiento fitosanitario

1. Puntos de entrada para vegetales citados en el anejo VI, partidas arancelarias 06.01, Ex 06.02 y 07.01 A.1.

a) Aduanas aéreas: Alicante, Almería, Barcelona, Madrid, Málaga, Palma de Mallorca, Santiago de Compostela (Coruña), Sevilla, Valencia, Zaragoza.

b) Aduanas marítimas: Algeciras (Cádiz), Alicante, Bilbao, Cádiz, Málaga, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Vigo (Pontevedra).

Motril (Granada), Pasajes (Guipúzcoa), Santander: exclusivamente para patata de siembra.

c) Aduanas ferroviarias: Badajoz, Barcelona, Irún (Guipúzcoa), Port-Bou (Gerona), Silla (Valencia), Túc (Pontevedra).

d) Aduanas de carretera: Almería, Badajoz, Barcelona, Irún (Guipúzcoa), La Junquera (Gerona), Madrid, Seo de Urgel (Lérida), Túc (Pontevedra), Valencia.

2. Otros puntos de entrada para vegetales, productos vegetales y otros objetos del anejo VI no comprendidos en el apartado anterior.

- Todos los centros habilitados para la inspección de vegetales o productos vegetales y otros puntos habilitados por la Aduana para el despacho de estas mercancías (oficinas postales, etc.).

CONSEJO DE ESTADO

7367

RESOLUCION de 12 de enero de 1987, del Consejo de Estado, por la que se aprueba la estructura administrativa de dicho Consejo.

Vista la propuesta de la Secretaría General, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 17.1 del Reglamento Orgánico de este Consejo, aprobado por Real Decreto 1674/1980, de 18 de julio, en relación con el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Presidencia ha resuelto aprobar la estructura administrativa del Consejo de Estado que figura en el anexo.

ANEXO

1. Servicio de Presidencia

- 1.1 Gabinete del Presidente.
- 1.2 Secretaría Particular.

2. Servicios de Secretaría General

- 2.1 Letrado de Secretaría.
- 2.2 Secretaría Particular.
- 2.3 Secretaría General.
- 2.4 Servicios Administrativos.
 - 2.4.1 Sección de Personal.
 - 2.4.2 Sección de Asuntos Generales.
 - 2.4.3 Sección de Conservación y Mantenimiento.
 - 2.4.4 Videoescritura.

2.5 Servicios Económicos.

- 2.5.1 Habilitación.
- 2.5.2 Sección de Contabilidad.

2.6 Servicio de Archivo y Biblioteca.

- 2.6.1 Unidad de Archivo.
- 2.6.2 Unidad de Biblioteca y Publicaciones.

2.7 Registro.

3. Secciones

- 3.1 Unidad Administrativa de Sección.

4. Ponencias especiales permanentes

- 4.1 Ponencia especial permanente de Memoria.
- 4.2 Ponencia especial permanente de Doctrina Legal.
- 4.3 Ponencia especial permanente de Biblioteca.
- 4.4 Ponencia especial permanente de Presupuestos y Gestión Económica.

Madrid, 12 de enero de 1987.—El Presidente del Consejo de Estado, Tomás de la Quadra Salcedo y Fernández del Castillo.

Excmo. Sr. Secretario general.